

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDIGTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Con esta fecha concedo autorización a D. Eduardo Vicario, vecino de Barbadillo del Pez, para que una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el B. O., puedan emplear estricnina en el vedado de caza de Barbadillo del Pez y término llama-lo Trasomo, perteneciente a dicho pueblo y Hoyuelos de la Sierra, al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución, y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 24 de enero de 1938.= Segundo Año Triunfal

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Barbadillo de Herreros, para que una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el B. O., pueda emplear estricnina en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 24 de enero de 1938.= Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

De interés para ganaderos, carniceros y publico en general

Junta regional reguladora de abasto de carnes

CIRCULAR

En el deseo de armonizar dentro de lo posible los intereses económicos de los campesinos, industriales y público en general, de forma que aquéllos obtengan un precio remunerador por la venta de sus animales de abastos, sin que implique aumento alguno en el de compra de la carne por el público, esta Junta Regional, en sesión celebrada el día de ayer, adoptó el acuerdo de que, a partir de esta fecha, rijan en esta provincia para vacuno mayor los precios de 17 a 20 pesetas arroba vivo, oscilando entre los límites expuestos el valor de los animales según el estado de cebamiento en que se encuentren (flacos, regulares o «buenas carnes» y cebados).

De la alta comprensión y espíritu patriótico de los burgaleses, singularmente de los ganaderos industriales afectados, espera esta Presidencia aceptarán con agrado los precios expuestos, concurrendo con sus ganados a los mercados de la provincia de igual forma que lo hicieron hasta la fecha, evitándose de este modo el tan duro como inevitable trance en que me vería de imponer las más enérgicas sanciones a apuéllos que de un modo más o menos pasivo se resistan a acatar los precios de referencia o se abstengan de acudir con sus reses a los mercados.

Burgos 27 de enero de 1938 = Segundo Año Triunfal.=El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro.

COMISION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Circular.

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«El Jefe de la Sección de 1.ª Enseñanza, de la Comisión de Cultura y Enseñanza, con fecha 18 de los corrientes, me dice lo siguiente: «Con esta fecha, el Excmo. Sr. Vice-Presidente de la Comisión ha resuelto lo que sigue:

Ilmo. señor: Dispuesta esta Comisión a lograr el completo funcionamiento de la Enseñanza primaria, se encuentra con un núcleo grande de Maestros y Maestras ausentes de sus Escuelas y empleados en otros servicios, su mamente laudables, desde luego, pero que pueden ser desempeñadas muy bien por otras personas que no tengan a su cargo una labor tan primordial como la escolar, abandonada por esta causa. En vista de lo cual esta Comisión ha resuelto:

Primero. Que los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza no acrediten haberes, bajo su personal responsabilidad, a ningún Maestro que no se halle personalmente al frente de la Escuela con cargo a la cual los percibe, salvo, como es natural, los casos de licencia por enfermedad, sustitución por imposibilidad física y movilización.

Séguno. De ningún modo pueda los Maestros propietarios regentar provisional o interinamente otras Escuelas que aquellas de que son titulares, ya sea en la misma provincia, ya en otra distinta, debiendo cesar en el término de ocho días y reintegrarse a sus destinos dentro de los ocho días siguientes a los que se encuentren en esta situación, incluso los que obtuvieron su Escuela actual, provisionalmente al amparo de la Orden de 21 de noviembre de 1936, quedando exceptuados de lo dispuesto en esta Cir-

cular únicamente los que por circunstancias extraordinarias, fueron autorizados directamente por esta Comisión para servir otros destinos. Los plazos de cese y reintegro a las Escuelas, no suponen interrupción en los efectos administrativos, ni en los económicos de los Maestros a quienes afecta.

Tercero. Todas las Escuelas de provisión especial (Preparatorias, Institutos, Anejas a las Normales, etc.), que se hallen vacantes o vacúen en lo sucesivo, se proveerán con carácter provisional o interino como Escuelas de provisión ordinaria, de acuerdo con las Ordenes de 7 y 31 de agosto último.»

Lo que se hace público para general conocimiento, el de las Maestros y Maestras a quienes afecta, Alcaldes y Presidentes de los Consejos Locales de 1.ª Enseñanza, etc., y exacto cumplimiento.

Burgos 24 de enero de 1938 = Segundo Año Triunfal.=El Jefe, Paulino Saldaña.

Providencias judiciales

Briviesca

D. Francisco López Linares y González, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, se cita para ante este Juzgado, a fin de ser oídos en sumario número 3 de los de este año, sobre muerte por atropello de un niño en Castil de Peones, a Mariano Restivo y a Stephan Smits, súbdito italiano el primero y belga el segundo, dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente en el B. O. de Burgos y San Sebastián, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Briviesca 24 de enero de 1938. = Segundo Año Triunfal.=El Juez, Francisco L. Linares.=El Secretario, Manuel de Lis.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de noviembre de 1937.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDADES	MUNICIPIOS	ESPECIE	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Carbunco sintomático.....	Santa Olalla de Bureba...	Bovina.....	>	1	>	1	>
Peste.....	Briviesca.....	Porcina.....	4	>	4	>	>
Idem.....	Castil de Peones.....	Idem.....	14	>	>	>	14
Idem.....	Prádanos de Bureba.....	Idem.....	2	>	>	>	2
Viruela.....	Castrojeriz.....	Ovina.....	42	>	42	>	>
Idem.....	Castrovido.....	Idem.....	32	150	>	>	182
Idem.....	Hinojar del Rey.....	Idem.....	79	50	99	3	27
Idem.....	Hontoria de Valdearados..	Idem.....	401	164	1	>	164
Idem.....	Hortigüela.....	Idem.....	4	11	9	1	5
Idem.....	Oquillas.....	Idem.....	218	240	200	2	256
Idem.....	Pinilla de los Barruecos..	Idem.....	>	30	>	>	30
Idem.....	Quintanarraya.....	Idem.....	>	7	>	>	7
Idem.....	Quintanilla del Coco.....	Idem.....	98	15	112	1	>
Idem.....	Revengea.....	Idem.....	>	14	>	>	14
Idem.....	Santibáñez del Val.....	Idem.....	63	>	63	>	>
Idem.....	Santo Domingo de Silos.....	Idem.....	347	235	708	>	>
Idem.....	Villahoz.....	Idem.....	740	>	710	>	>

Burgos 10 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector Provincial Veterinario, Alfredo Delgado.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Navas del Rey — Madrid.

D. Mariano Parras Sánchez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Municipal, del Ayuntamiento de esta villa, de Navas del Rey, provincia de Madrid.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de quintos de esta villa, por el cupo del actual reemplazo, con arreglo al caso 5.º, del artículo 96 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto-Ley de 25 marzo de 1924, los mozos que a final se relacionan, cuyo paradero se ignora, por el presente se cita a los mismos, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, en los días y horas que se indican, para que asistan a los actos que también se expresan, a saber:

Día 30 de enero actual: a las nueve horas, para la rectificación del alistamiento.

Día 13 de febrero: a las nueve horas, para la rectificación definitiva del alistamiento y cierre de listas.

Día 20 de febrero: a las ocho horas, para la clasificación y declaración de soldados.

Y los mismos quedan advertidos, que de no comparecer, ni nadie en su nombre que les represente, serán declarados prófugos, sin más citarlos ni oírlos, parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

Mozos que se citan:

1. Eulalio Dominguez y Dominguez, hijo de Gregorio y de Matil

de, que nació el día 27 de enero de 1917.

2. Hilario Dsminguez Diaz, hijo de Honorato y de Jeronima, que nació el día 14 de enero de 1917.

5. Bernardino Guera, hijo de Angeles, que nació el día 16 de febrero de 1917.

6. Atilano Hernández, Parras, hijo de Julián y de Cándida, que nació el día 5 de octubre de 1917.

7. Licesio Panadero Millán, hijo de Joaquín y de Milagros, que nació el día 27 de agosto de 1917.

12. Leoncio Santos Rosnillo, hijo de Federico y de Encarnación, que nació el día 13 de enero de 1917.

13. Manuel Teresa Serrano, hijo de Jacinto y de Asunción, que nació el día 1 de enero de 1917.

Navas del Rey 15 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Parras.

Alcaldía de San Juan del Monte.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto Municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean de su capital enclavado en este término municipal.

San Juan del Monte 15 de enero de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Valentin Rocha.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Alfoz de Santa Gadea. Guadilla de Villamar.

Alcaldía de Oña.

A los efectos legales reglamentarios, se hace publico por medio del presente, que por término de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y presentación de las reclamaciones que contra las mismas procedan, las Ordenanzas para las exacciones e impuestos aprobadas por el Ayuntamiento que a continuación se expresan:

Aprovechamientos de pastos.—Pesas y Medidas.—Almotacenia y Repeso.—Reconocimiento de Pescados.—Reses sacrificadas en domicilios particulares.—Matadero.—Ocupación de Vía Pública.—Impuesto sobre Perros.—Ambulancias.—Recargo sobre la Contribución Industrial.—20 por 100 de participación de Contribución Industrial.—Idem Urbana.—Cédulas.—Patente Nacional.—Consumo de Bebidas, Idem de Carnes.—Compañías Anónimas.—Bicicletas.—Prestación Personal.—Inquilinato.

Lo que se hace saber al público para conocimiento general.

Oña 21 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Sáiz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de

hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1938, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Oña 21 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Sáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cillaperlata. Nebreda.

Anuncios particulares

Junta administrativa de Santa Olalla (Espinosa de los Monteros)

Con sujeción a los pliegos de condiciones del Distrito Forestal y de esta Junta y a las disposiciones del Reglamento de contratación, el 20 de febrero, a las once, se celebrará en la casa concejo la subasta de los 35 robles maderables y sus leñas que aparecen en la concesión inserta en el B. O. de la provincia, número 231, de 1937, bajo el tipo de tasación de 580 pesetas.

Se hace público para general conocimiento.

Santa Olalla 20 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Zoilo Ruiz.